

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Marzo de 1973

No. 17.303

### CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Resuelto No. 92 de 9 de febrero de 1973, por el cual se autoriza una Licitación.  
Resueltos No. 109, 110, 111 y 125 de 16 y 19 de febrero de 1973, por los cuales se conceden unas importaciones.

### Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución Ejecutiva No. 1 de 10 de enero de 1973, por los cuales se restaura unos regímenes de concesiones.  
Resuelto No. 72 de 27 de febrero de 1973, por el cual se concede una importación.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Desarrollo Agropecuario

### AUTORIZASE UNA LICITACION

RESUELTO No. 92 PANAMA 9  
DE FEBRERO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Mercadeo Agropecuario, con base en informes de la División de Comercialización, ha solicitado la autorización para que se importen SEIS MIL (6,000) toneladas métricas de MAIZ a granel en dos partidas de TRES MIL (3,000) toneladas métricas cada una, para el consumo de los pequeños avicultores y porcinoctores;

Que, según informes de la División de Comercialización de la Dirección Nacional de Mercadeo Agropecuario, las existencias de MAIZ en los silos de este Ministerio, entre nacional e importado hasta el día de hoy, era de DIEZ MIL CIENTO CUATRO (10,104) quintales y que se está rebiendo el saldo de la última importación que es de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (3,755) toneladas métricas;

Que la compra de MAIZ nacional, fluctúa entre 2,00 y 3,000 quintales semanales, cantidad esta que no alcanza para abastecer el consumo interno que sobrepasa los CUARENTA MIL (40,000) quintales mensuales;

Que para poder afrontar la demanda, se hace necesario la importación de SEIS MIL (6,000) toneladas métricas de MAIZ a granel en partidas de TRES MIL (3,000) toneladas métricas cada una;

Que se estima adecuada la solicitud que formula la Dirección Nacional de Mercadeo Agropecuario para evitar escasez de dicho grano;

Que el Ordinal 24 del Artículo 2o. de la Ley del Ministerio de Desarrollo Agropecuario faculta a

este Ministerio para hacer las importaciones libre de impuestos, cuando la producción nacional no es suficiente para abastecer la demanda local, y cuya importación se encuentre restringida, en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de una licitación pública, para la adquisición de SEIS MIL (6,000) toneladas métricas de MAIZ a granel, en cantidad de TRES MIL (3,000) toneladas métricas cada una, según calidad que establecerá la Dirección General de Mercadeo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: Que al propósito es que este Ministerio asegure la rápida venta de MAIZ importado para evitar los gastos de conservación y manejo, que tan pronto este grano llegue a nuestros depósitos, se proceda de inmediato a su venta al contado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ  
Viceministro de Desarrollo  
Agropecuario

### CONCEDENSE UNAS IMPORTACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
RESUELTO No. 109 PANAMA 16 DE FEBRERO  
DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la INDUSTRIA PANAMA BOSTON, S.A. ha solicitado al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO se le permita importar CUARENTA (40) Toneladas métricas de SAL MINERAL para la elaboración de jabones de tocador;

Que el estudio técnico realizado ha determinado que esta empresa requiere la cantidad de sal solicitada;

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO le corresponde el control de la producción, importación, refinación, transporte y venta de la sal;

Que es recomendable esta solicitud, ya que se ha comprobado que esta fábrica produce gran parte de los productos que se consumen en el país;

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OPICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal  
 B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
 Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00  
 En el Exterior: B/. 8.00  
 Un año en la República: B/. 10.00  
 En el Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Nuestro sueldo: B/. 0.05 - Solicitud en la Oficina de  
 ventas de Impresos Oficiales, Avenida 50 y Alfaro 4-10

CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) libras de  
 quesos;

Que para lograr estos niveles de producción,  
 dicha empresa necesita QUINCE (15) Toneladas  
 métricas de SAL MINERAL al año;

Que de acuerdo con investigaciones realizadas no  
 es recomendable la utilización de la sal nacional  
 refinada, por su contenido de calcio y magnesio,  
 impurezas no deseables en la elaboración de  
 quesos;

Que es recomendable esta solicitud;

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar a la CIA.  
 PROCESADORA INDUSTRIAL , S.A., la  
 importación de QUINCE (15) Toneladas métricas  
 de SAL MINERAL destinadas a la elaboración de  
 quesos.

## REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ  
 Viceministro de Desarrollo Agropecuario

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar a la COMPAÑIA  
 INDUSTRIA PANAMA BOSTON, S.A. la  
 importación de CUARENTA (40) Toneladas  
 métricas de SAL MINERAL destinadas a usarse en  
 la elaboración de jabones de tocador.

## REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ  
 Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

RESUELTO No.111 PANAMA 16 de febrero  
 de 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
 en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que en los Silos de propiedad de el  
 M I N I S T E R I O D E D E S A R R O L L O  
 AGROPECUARIO la existencia de bolsas de papel  
 que se usa para empacar maíz se ha agotado;

Que las ventas de maíz que se están realizando  
 diariamente fluctúan entre MIL (1.000) y MIL  
 DOSCIENTOS (1,200) quintales;

Que para poder ensacar adecuadamente el maíz  
 que se vende en los Silos del Ministerio, se requiere  
 dotarlo de dichas bolsas de papel, y que en la  
 ciudad de Panamá solamente existe una empresa  
 que las fabrica;

Que para cubrir las necesidades durante los  
 próximos TRES (3) meses se requiere un mínimo  
 de CIEN MIL (100.000) bolsas de papel de  
 CUATRO (4) pliegos de tamaño 18" x 4" x 37  
 $\frac{3}{4}$ " ;

Que en vista de la urgente necesidad comprobada  
 de este artículo, es recomendable la compra  
 directa;

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar la compra  
 directa de CIEN MIL (100.000) bolsas de papel de  
 tamaño 18" x 4 x 37 x  $\frac{3}{4}$ ", para empacar CIEN

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 RESUELTO No. 110 PANAMA, 16 DE FEBRERO  
 DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
 en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

Que la CIA. PROCESADORA INDUSTRIAL,  
 S.A. (Industrias Lácteas S.A.) ha solicitado se le  
 permita importar QUINCE (15) Toneladas métricas  
 de SAL MINERAL destinadas a la elaboración de  
 quesos;

Que en la elaboración de quesos que procesa esta  
 empresa, se requiere de esta sal la cual es agregada a  
 la cuajada o caseína cuajada en proporciones no  
 menores de 3.5%;

Que la CIA. PROCESADORA INDUSTRIAL,S.A. procesa aproximadamente

(100) libras en cada una, con la impresión "MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO" en color verde, por las razones urgentes comprobadas, las cuales serán utilizadas por este Ministerio en las ventas de maíz que realiza.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO No. 125 PANAMA 19 de febrero  
de 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en este Ministerio se ejecuta el Programa de Pastos y Forrajes, el cual ha venido funcionando por varios años. En consecuencia, se requiere hacer una evaluación de las investigaciones realizadas hasta la fecha, así como de la totalidad del Programa en sí;

Que el Representante del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en Panamá ofrece proporcionar la asesoría del personal técnico del IICA para realizar esta labor de evaluación;

Que dada la experiencia que tiene el Centro Tropical de Enseñanza e Investigación del IICA en trabajos científicos de esta naturaleza, el personal profesional de dicho Centro educativo está plenamente capacitado para realizar esta labor;

Que para la contratación de los servicios de los expertos antes mencionados se pueden utilizar los fondos MIDA/IICA, que este último utiliza para sus operaciones, el cual mantiene saldo disponible;

**RESUELVE:**

Autorízase el uso de los fondos MIDA/IICA para la contratación de los servicios técnicos que en materia de asesoría ofrece el IICA para hacer una evaluación de las investigaciones realizadas hasta la fecha, así como de la totalidad del Programa de Pastos y Forrajes que funciona en este Ministerio.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Lic. GUSTAVO R. GONZALEZ  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

**RESTAURESE UNOS REGIMENES  
DE CONCESIONES**

**RESOLUCION EJECUTIVA No. 1  
DE 10 DE ENERO DE 1973**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969, se estableció un área de reserva minera nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que dentro del área de reserva minera se llevó a cabo el Proyecto Minero Fase II mediante la colaboración de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y el Fondo Especial de la Organización de las Naciones Unidas;

Que como resultado de los trabajos de exploración minera realizados, se descubrió evidencia de mineralización de cobre en el área de Río Hato, ubicada en la Serranía de San Blas;

Que se hace necesario llevar a cabo estudios geológicos detallados y sondeos para evaluar el potencial de estos yacimientos;

Que el Órgano Ejecutivo considera conveniente que estos estudios se realicen por compañías mineras de reconocida solvencia técnica y financiera, que lleven a cabo los trabajos de exploración mediante un contrato de explotación minera; y

Que en consecuencia, es conveniente restaurar, al régimen de concesiones mineras, una extensión del área de la República dentro de la cual se encuentran ubicados los yacimientos mencionados;

**RESUELVE:**

Ie.) Restaurar, al régimen de concesiones mineras, el área del territorio de la República que se describe a continuación:

Área de Río Pito: Partiendo del punto No. 1, latitud 8o. 41'04" Norte y longitud 77o.37'38" Oeste, con rumbo Este y distancia de 23,503 metros se llega al punto No. 2, latitud 8o.41'04" Norte y longitud 77o24'49" Oeste, de este punto rumbo Sur y distancia de 11,388 metros se encuentra el punto No. 3, latitud 8o.34'37" Norte y longitud 77o24'49" Oeste; de aquí rumbo Oeste y distancia de 4,933 metros se llega al punto No. 4, latitud 8o.34'37" Norte y longitud 77o27'30" Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 4,935 metros se llega al punto No. 5, latitud 8o.31'57" Norte y longitud 77o27'30" Oeste; de aquí rumbo Oeste y distancia de 18,594 metros se llega al punto No. 6, latitud 8o.31'57" Norte y longitud 77o37'38" Oeste, con rumbo Norte y distancia de 16,803 metros se encuentra el punto

No. 1 de partida.

Área: 37,092.7 hectáreas.

2o) Establecer que se aceptarán solicitudes para el otorgamiento de concesiones mineras dentro del área restaurada después de transcurridos ciento veinte (120) días calendarios desde la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

3o) Declarar que la tramitación de las solicitudes que se presenten sobre las áreas restauradas, se regirán por lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales vigente.

4o.) Ordenar la publicación de esta Resolución en por lo menos un diario de amplia circulación en el territorio nacional, dejando constancia en dicho aviso de la fecha en que la Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

DEMETHIO B. LAKAS

JULIETA F. DE LORENZO  
Ministro de Comercio  
e Industrias a.i.

#### CONCEDESE UNA IMPORTACION

Resuelto Número 72 Panamá, 27 de febrero de 1973.

Al Ministro de Comercio e Industrias en uso de sus facultades legales y,  
**CONSIDERANCO:**

Que por memorial de 15 de febrero de 1973, el señor RUBEN WOLCOVINSKY, en representación de HACIENDA LA ISTMENA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CUATRO MIL SACOS DE FOSFATO DE FLUORINADO (CDP), procedentes de los Estados Unidos y que serán utilizados en la preparación de alimento para animales, con materia prima nacional.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-03-09 del Arancel Vigente.

#### RESUELVE.

Conceder al señor RUBEN WOLCOVINSKY, en representación de HACIENDA LA ISTMENA, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción CUATRO MIL SACOS DE FOSFATO DE FLUORINADO (CDP), procedentes de los Estados Unidos y que serán utilizados en la preparación de alimento para animales, con materia prima nacional.

Registrarse, notifíquese y cúmplase

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias.

LIC. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias.

## AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras

#### LICITACION PUBLICA No. 1.V

Hasta el día 28 de marzo de 1973, a las 2:30 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Sobres de Manila Impresos, Tamaño 15" x 18", con destino al Almacén de Utiles y Enseres de Oficina".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA de CONTE  
Jefe del Depto. de Compras  
Encargada

Panamá, 10 de marzo de 1973

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este edicto emplaza a ENERVA MORALES RUIZ para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su menor hija VIELKA GISELA NUNEZ MORALES que ha sido instaurado por CLEMENTINA SANTOS DE NUNEZ.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Arnuelles  
L 596953  
UNICA PUBLICACION.

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico que mediante Escritura Pública 125 de 14 de marzo de 1973, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, compré a la Sra. DALIA MARIA HERALDEZ DE HAWKINS el negocio denominado BOITE DENJIE'S ubicado en Calle 13 Avenida Justo Arosemena, número 12.186 de la ciudad de Colón.

Colón, 14 de marzo de 1973.

**HIPOLITO GIRON PEREZ**  
Cédula No. 3-90-74

L-514164  
(Única Publicación).

**ERNESTO ZURITA, JR.**  
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 203, Asiento 164.356 del Tomo 476 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "MATILLA S.A." Que al Folio 533, Asiento 106.973 B del Tomo 924 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que MATILLA S.A. sea y por este medio queda disuelta..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 912 de febrero 5 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Ernesto Zurita, Jr.,  
Subdirector General del Registro Público..

L-596572  
(Única publicación).

**ERNESTO ZURITA, Jr.**  
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

1.-Que al Folio 255, Asiento 105.972 bis del Tomo 666 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada STEADMAN AMERI-FUND REPURCHASE CORPORATION.

2.-Que al Folio 398, Asiento 167.610 A del Tomo 936 de la misma Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que Steadman Ameri-Fund Repurchase Corporation sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 593 de enero 25 de 1973 de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de febrero de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Ernesto Zurita, Jr.,  
Subdirector General del Registro Público.  
L-596719  
(Única publicación).

**ERNESTO ZURITA, JR.**  
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

**CERTIFICA:**

1. Que al Folio 216, Asiento 122.630 del Tomo 630 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SATURN COMERCIO MARITIMO COMPAÑIA S. A. --

2. Que al Folio 479, Asiento 107.921 del Tomo 928 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha;...."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 1280 de Febrero 15, 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de febrero de 1973. . . . .

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho (8:00) de la mañana del día dos (2) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Ernesto Zurita Jr.,  
Subdirector General del Registro Público.  
L-596573  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ERNESTO KOHN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolu-

tiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de ERNSTO KOHN, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el día 3 de enero de 1973.

Segundo: Que es su única heredera y cónyuge supérstite, sin perjuicio de terceros, FRIEDA SOKAL DE KORN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a los Licenciados WOODROW DE CASTRO y CESAR MARIO ESCOBAR, como apoderados Principal y Suplente respectivamente de la demandante en los términos del mandato conferido.

Cópiale y Notifíquese. (Fdo) RICARDO VILLAREAL A. (Fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo) RICARDO VILLAREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRÍA,  
Secretario.

L.596575  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29  
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO  
DEL PRESENTE:

EMPLAZA:  
A MARCELA ANTONIETA DRAYTON

para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor JOSE JAIME HARRIS, por medio de su apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciese al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de febrero de 1973.

El Juez,  
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Joaquín Luque F.  
El Secretario, Ad-Hoc

L.588458  
(Única Publicación)

#### EDICTO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

#### CITA Y EMPLAZA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés, a la práctica de la diligencia relacionada con la inspección ocular de medidas y linderos de la Finca número 1723, inscrita al Folio 386, del Tomo 28, de la Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, de propiedad de LA NACION, que consiste en un lote de terreno situado en Yeguala en el punto conocido hoy con los nombres de "Yeguaura" o de Peña Tirada a inmediaciones del Distrito de Chame de esa provincia. LINDEROS: Norte, Oeste, terrenos de los vendedores que se dirán y por el Este con playa de la ensenada de Yeguala, la cual ha sido señalada para el día trece (13) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), a las nueve (9) de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, para que se presenten a estar a derecho en esta solicitud, dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo indica el Artículo 1904 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitres (23) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a OKLAOMA ALLIED OIL CORP. de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legal constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos del Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 21.9117, inscrita en el Registro Público al Folio 773, del Tomo 416, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diez (10) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

GLADYS DE GUERRERO  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a GUTIERREZ LOPEZ SEGUNDO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva en el que en su contra se ha promovido en la

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos del Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 28.445, inscrita en el Registro Público al Folio 413, del Tomo 677, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGEL M. TELLO D.  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,  
EMPLAZA:

A FRANCISCO SAMUDIO TRIBAL-DOS, de domicilio desconocido para que, por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario de filiación que le ha propuesto Endito Garlardo o Samudio.

Se advierte al emplazado, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apercibido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

DAVID, 27 de Febrero de 1973

El Juez: (fdo.) Franklin A. Jiménez.

El Secretario: (fdo) Félix A. Morales,  
L-487230  
(Única publicación).

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El Suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ad-Hoc, por este medio,

MACE SABER:  
Que el señor EBELL CLIVE ALEXIS, por

medio de apoderado especial, ha solicitado ante este Despacho a su cargo, la anulación y reposición del Certificado No. C7429 por dos acciones preferidas, expedido por la feneclida CIA PANAMEÑA DE FUERZA Y LUZ, ahora INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Despacho, hoy trece de marzo de mil novecientos setenta y tres y copia del mismo se entrega al interesado, para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 964 del Código de Comercio.

Fdo: LUIS CARLOS BENITEZ  
El Juez, Ad-Hoc.

Fdo: Elida C. de Vasquez.  
Secretaria Ad-Interin.

L598866  
(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y  
ELECTRIFICACION**  
**CONCURSO DE PRECIO No. 469-73**  
**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA**  
**LINEA DE SUBTRANSMISION**  
**PEDREGAL-BALBUENA,**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

**AVISO**

Hasta el dia 13 de abril de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de materiales para la construcción de la línea de subtransmisión Pedregal -Balbuena, Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 a.m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Departamento de Proveeduría.

**INSTITUTO DE RECURSOS  
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**  
**LICITACION PUBLICA No. 332-73**

**UTILES DE OFICINA**

**AVISO**

Hasta el dia 16 de abril de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de útiles de oficina, para ser entregados en las oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de

acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Departamento de Proveeduría.

**EDICTO No. 56-68**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público;

SACSE SABAN:

Que el Señor CLOTILDE MENESSES DE BALABARCA, vecino del Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2 AV-86-778, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 0126-68, y 2-0127-68 la Adjudicación a Título Oneroso, de Dos (2) parcelas de tierra estatales adjudicables, ubicadas en el Distrito de LA PINTADA de esta Provincia cuya descripción es la siguiente:

PARCELA No. 1

Area 3 ha. 6.800 Mts. 2, ubicada en EL COPE, Corregimiento de EL HARINO y cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA LA GRANJA.

SUR: QUEBRADA AFLUENTE.

ESTE: QUEBRADA LA GRANJA.

OESTE: CAMINO DE EL COPE A LAS FINCAS.

PARCELA No. 2

Area 6 ha. 4.100 Mts. 2, ubicada en EL COPE, Corregimiento de EL HARINO y cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE MANUEL RODRIGUEZ.

SUR: CAMINO REAL DE EL COPE A RIO GRANDE.

ESTE: TERRENO DE ESTEFANIA RODRIGUEZ VDA. DE LORENZO.

OESTE: TERRENO DE MOISEN ORTEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA y en el de la Corregiduría de EL HARINO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 7 días del mes de OCTUBRE de 1968.

MANUEL S. ROSAS Q.  
Funcionario Sustanciador

ORLANDO GORDON C.  
Secretario Ad-Hoc. Agrónomo de Coclé.  
Asistente Provincial.  
158658.  
(Única publicación).